



### Fondos Abandonados

Según la Ley número 36 del 28 de julio del 1989, los fondos abandonados o no reclamados son cantidades de dinero y otros bienes líquidos que no han sido reclamados por sus legítimos dueños. El artículo 2 de la Ley número. 36, define como “dueños” aquellas personas con derecho a reclamar el dinero, ya sea por ser el dueño original, beneficiario o heredero de tales bienes. La “persona” es definida como cualquiera persona natural o jurídica.

<http://www.ocif.pr.gov>

TBB International Bank (“TBB”) en conformidad con el artículo 5 de la Ley número 36, rinde un informe anual sobre el Dinero y Otros Bienes Líquidos No Reclamados a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico (“OCIFPR”). El informe contiene el dinero y bienes líquidos no reclamados con valor agregado de un dólar (\$1.00) de los Estados Unidos de América. Las entidades bancarias internacionales están exentas del requisito de publicar el Aviso en un periódico de circulación general impuesto en el Artículo 6 de esta Ley, en sustitución. El Aviso será publicado en su correspondiente página de Internet, según el artículo 4 de la Ley Núm. 294 del año 2012. Dicho aviso contiene un listado con las personas naturales y jurídicas con derecho a reclamar las cantidades correspondientes a cuentas que se han mantenido inactivas o en estado durmiente por un periodo de cinco (5) años o más desde su última transacción o comunicación por escrito en poder e interés de dicha cantidad cuyo valor agregado sea de cien dólares (\$100.00) o más con nosotros en TBB.

### Reclamo de Fondos

Puede consultar si usted es titular de fondos abandonados en TBB a través del siguiente link nuestra página web <https://www.tbbinternationalbank.com/> Fondos Abandonados.

Si confronta problemas con el portal, puede comunicarse con nosotros a [atclientes@tbb.pr](mailto:atclientes@tbb.pr), o llámenos al siguiente número de teléfono: +1(939)-338-3059.

En o antes del 10 de diciembre de cada año, TBB transferirá al Secretario de Hacienda de Puerto Rico, los fondos que no fueron reclamados luego de publicar el Aviso antes mencionado. A partir de esa fecha, reclamaciones deberán ser dirigidas a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico <http://www.ocif.pr.gov/Consumidores/Pages/default.aspx>

Para más información sobre Cantidades No Reclamadas, por favor diríjase a la página web de OCIF. Para su conveniencia, puede intentar utilizar el siguiente enlace: <http://www.ocif.pr.gov/DocumentosLegales/Pages/default.aspx>



“Aviso de Dinero y Otros Bienes Líquidos No Reclamados en Poder de TBB International Bank”

**LORENZO JESUS FERNANDEZ BEAUJON – VENEZUELA**

**LEONEL DELGADO DORTA - VENEZUELA**

Conforme con los procedimientos establecidos en esta Ley, las cantidades de dinero y los bienes líquidos no reclamados a TBB International Bank concernido serán transferidos al Comisionado de Instituciones Financieras (por sus siglas OCIF), a quien deberá dirigirse toda reclamación a partir del 30 de noviembre del 2023 (fecha límite) en que el dinero y los bienes no reclamados le sean entregados al Comisionado.